



RESOLUCIÓN N° 1922 DE 2019

(25 JUL 2019)

"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL MUNICIPIO DE BARRANCAS LA GUAJIRA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "RECUPERACION DE CANALES EN GAVIONES PARA LOS ARROYOS GUAYACANAL Y POZO HONDO, AL PASO POR EL CORREGIMIENTO DE GUAYACANAL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre y que el estado con la participación de la comunidad es el llamado a velar por su conservación debida, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la nación.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que CORPOGUAJIRA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en todo el Departamento de La Guajira, y, en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su

1

empleo para otros usos; Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el costo de los servicios de evaluación y seguimiento que se efectúen a las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones

Que el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015 establece, que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas detalladas en dicho artículo.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...".

Que de igual forma Artículo 122 indica que, "...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento, por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión..."

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12., establece "...la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental...".

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece "... a tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación...".

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica: "Los beneficios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."

Que mediante oficio de radicado **ENT- 1204** de fecha 21/02/2019, el señor MANUEL MAGDANIEL PABON, en su condición de representante legal de Magdaniel Ltda, quien es el contratista, solicitó el Permiso de Ocupación de cauce, para el proyecto, **RECUPERACION DE CANALES EN GAVIONES PARA LOS ARROYOS GUAYACANAL Y POZO HONDO, AL PASO POR EL CORREGIMIENTO DE GUAYACANAL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA.**

Que mediante oficio con radicado SAL – 1448 fechado 19/03/2019, Corpoguajira, requirió al señor MAGDANIEL PABON, información consistente en aportar Autorización por parte del representante Legal de Municipio de Barrancas e igualmente anexe copia del Contrato del cual se requiere el permiso solicitado, en el mismo sentido diligenciar el Formulario Único de solicitud de permiso de ocupación de cauce a nombre del Municipio de Barrancas y firmado por el representante legal de dicha entidad territorial.

Que mediante Oficio con radicado ENT 2061 de fecha 26/03/2019, fue aportada la información solicitada.

Que mediante Auto N° 322 de fecha 28 de marzo de 2019, se avocó conocimiento de la solicitud de ocupación de cauce sobre **ARROYOS GUAYACANAL Y POZO HONDO, AL PASO POR EL CORREGIMIENTO DE GUAYACANAL MUNICIPIO DE BARRANCAS**, en el cual se adelantaran obras de recuperación de canales en gaviones canalización, construcción de gaviones y limpieza de cauce.

Que para el trámite referido donde el proyecto cuyo monto máximo es igual o superior a 156.248.400, se estableció que el monto máximo que se debía cancelar era la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.150.676) en la cuenta de ahorro N° 526-499-83496 de Bancolombia.

Que mediante comprobante de Registro de Operación N° 9264669771 de Bancolombia de fecha 08/02/2019, se consignó los costos por el servicio de Evaluación y Tramite por un valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.150.676), anexó copia del respectivo recibo de pago junto y mediante el radicado interno N° ENT – 1204, de fecha 21/02/2019, se presentaron los documentos pertinentes para dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que en cumplimiento del Auto 322 de fecha 28 de marzo de 2019, el funcionario comisionado de esta entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, por medio de la cual se desprendió el informe técnico con radicado No INT 2275 de fecha 23/05/2019 en el que expone lo siguiente:

(...)

ANTECEDENTES

CORPOGUAJIRA mediante Auto N° 322 del 28 de marzo de 2019 avoca conocimiento de la solicitud de permiso de ocupación de cauces, playas y lechos con el fin de realizar la recuperación de canales en gaviones para el arroyo de Guayacanal-Pozohondo al paso por el Corregimiento de Guayacanal del Municipio de Barrancas, La Guajira y se dictan otras disposiciones.

VISITA DE INSPECCIÓN

Por solicitud del Director Territorial ENRIQUE RAFAEL QUINTERO BRUZÓN, se realizó visita de inspección ocular el día 13 de mayo de 2019 en compañía de quien se presentó como NAILIN BRITO – Residente del Contratista, y delegado para realizar la visita según indicó.

El sitio corresponde al cauce permanente del arroyo de Guayacanal-Pozohondo al paso por el Corregimiento de Guayacanal, se dio inicio a la visita de inspección ocular en la intersección de la vía que comunica a este Corregimiento con Pozo hondo, iniciando en el puente sobre esta corriente superficial hasta terminar en la abscisa Km 1+250, accedimos a los sitios de interés y sus alrededores siguiendo las indicaciones del delegado del solicitante, quien referenció el sitio como el área de los trabajos. Los trabajos proyectados implican intervención en todo el recorrido longitudinal del arroyo de Guayacanal-Pozohondo entre las abscisas Km 0+000 y Km 1+250, la cobertura vegetal en el área

3

y sus alrededores ya fue en gran medida intervenida en las áreas de desarrollo del proyecto que al momento de la visita se evidencian entre las abscisas K0+0000 y K0+0720.

El cuerpo de agua entre las Abscisas Km 0+000 y Km 1+250 correspondiente a las Coord. Geog. Ref. 72°49'1.25"O 10°58'47.48"N y 72°49'8.35"O 10°59'8.01"N, en el cual se inició la intervención para construcción de canales en gaviones, fue identificado como cauce permanente y ronda hídrica del arroyo de Guayacanal-Pozohondo, el trayecto visitado puede decirse que transcurre a lo largo de terrenos predominantemente llanos y que en las fajas de terreno adyacentes se evidencia la intervención realizada para ampliación del cauce entre las abscisas Km 0+000 y Km 0+0720, se encontró por lo antes expuesto al momento de esta inspección una moderada cobertura vegetal, reflejo de intervención, presumiblemente por actividades realizadas para el inicio de los trabajos parte de este proyecto.

En el arroyo de Guayacanal-Pozohondo se encuentra evidencia de las fluctuaciones de caudal en la corriente aguas superficiales como consecuencia de las diferentes estaciones. De acuerdo a los vestigios hallados y la vegetación arrastrada en el cauce y alrededores, se colige que el Arroyo alcanza caudales importantes que originan su desbordamiento en temporadas de fuertes precipitaciones, arrastre de material térrero e inestabilidad de sus márgenes. Se encontró edificado sobre el cauce un puente estable visualmente. También se halló evidencia de que los desbordamientos afectan predios circundantes a la zona.

Se afirmó además que el permiso se solicita en razón a la necesidad de construir unas obras consistentes en realizar la recuperación de canales en gaviones para el arroyo de Guayacanal-Pozohondo al paso por el Corregimiento de Guayacanal, en jurisdicción del Municipio de Barrancas, realizada por este Ente Territorial mediante el Contrato de obra No 152 de 2018 celebrado entre el MUNICIPIO DE BARRANCAS y MACDANIEL LTDA. Se estima que las obras a construir cumplirán con las condiciones establecidas en los criterios, diseños y consideraciones expuestos en la solicitud, con lo cual se prevé que no habrá efectos negativos derivados de las obras o actividades sobre el ambiente y los recursos naturales, y que además no tendrá repercusiones sobre terceros ni sobre los usos aguas abajo.

En las márgenes del Arroyo se advierte en sus orillas vestigios de la vegetación ya intervenida en sus orillas, que incluye árboles de tamaño notable cuya intervención ya fue realizada, dentro de las actividades iniciadas en este proyecto y que implican ocupación del cauce.

OBSERVACIONES:

1. REFERENCIA (Pto No 1 Inicio del proyecto. Coord. Geog. Ref. 72°49'1.25"O 10°58'47.48"N (Datum WGS84).

En esta ubicación se inicia la construcción de muros en gaviones en márgenes derecha e izquierda del arroyo Guayacanal-Pozo Hondo.

2. REFERENCIA (Pto No 2 Sobre cauce. Geog. Ref. 72°49'0.65"O 10°58'52.42"N (Datum WGS84)

Sobre cauce del arroyo Guayacanal-Pozo Hondo, se evidencia construcción de muros en gaviones en márgenes derecha e izquierda.

3. REFERENCIA (Pto No 3 Intersección. Geog. Ref. 72°49'1.36"O 10°58'52.83"N (Datum WGS84)

Sobre cauce en intersección del arroyo Guayacanal-Pozo Hondo y arroyo Curcusio, se evidencia construcción de muros en gaviones en márgenes derecha e izquierda.

4. REFERENCIA (Pto No 4 Sobre cauce. Geog. Ref. 72°49'1.52"O 10°58'54.41"N (Datum WGS84)

Sobre cauce del arroyo Guayacanal-Pozo Hondo, se evidencia construcción de muros en gaviones en márgenes derecha e izquierda.

5. REFERENCIA (Pto No 5 Sobre cauce. Geog. Ref. 72°49'1.84"O 10°58'55.45"N (Datum WGS84)

Sobre cauce del arroyo Guayacanal-Pozo Hondo, se evidencia construcción de muros en gaviones en márgenes derecha e izquierda.

6. REFERENCIA (Pto No 6 Sobre cauce. Geog. Ref. 72°49'3.19"O 10°58'56.84"N (Datum WGS84)

Sobre cauce del arroyo Guayacanal-Pozo Hondo, se evidencia construcción de muros en gaviones en margen izquierda aguas arriba.

7. REFERENCIA (Pto No 7 Sobre cauce. Geog. Ref. 72°49'4.28"O 10°58'56.24"N (Datum WGS84)

Sobre cauce del arroyo Guayacanal-Pozo Hondo, se evidencia construcción de muros en gaviones en margen izquierda aguas arriba.

8. REFERENCIA (Pto No 8 Sobre cauce. Geog. Ref. 72°49'5.55"O 10°58'57.67"N (Datum WGS84)

Sobre cauce del arroyo Guayacanal-Pozo Hondo, en abscisa Km 0 +720, se proyecta por parte del solicitante construcción de muros en gaviones en márgenes derecha e izquierda.

9. REFERENCIA (Pto No 9 Sobre cauce. Geog. Ref. 72°49'7.95"O 10°58'59.97"N (Datum WGS84)

Sobre cauce del arroyo Guayacanal-Pozo Hondo, en abscisa Km 0 +810, se proyecta por parte del solicitante construcción de muros en gaviones en márgenes derecha e izquierda.

10. REFERENCIA (Pto No 10 Sobre cauce. Geog. Ref. 72°49'8.46"O 10°59'0.94"N (Datum WGS84)

Sobre cauce del arroyo Guayacanal-Pozo Hondo, en abscisa Km 0 +900, se proyecta por parte del solicitante construcción de muros en gaviones en márgenes derecha e izquierda.

11. REFERENCIA (Pto No 11 Sobre cauce. Geog. Ref. 72°49'8.35"O 10°59'8.01"N (Datum WGS84)

Abscisa Km 1 +250,punto final sobre el que se proyecta por parte del solicitante construcción de muros en gaviones en márgenes derecha e izquierda sobre cauce del arroyo Guayacanal-Pozo Hondo.

1922



REGISTRO FOTOGRÁFICO



INICIO DE LA CANALIZACIÓN SOBRE CAUCE ARROYO "GUAYACANAL-POZO HONDO"



INTERSECCIÓN ARROYOS "GUAYACANAL-POZO HONDO" Y "CURCUSIO"



INTERVENCIONES SOBRE CAUCE ARROYO "GUAYACANAL-POZO HONDO" - Km 0+720



INTERVENCIONES SOBRE CAUCE ARROYO "GUAYACANAL-POZO HONDO"- Km 0+720

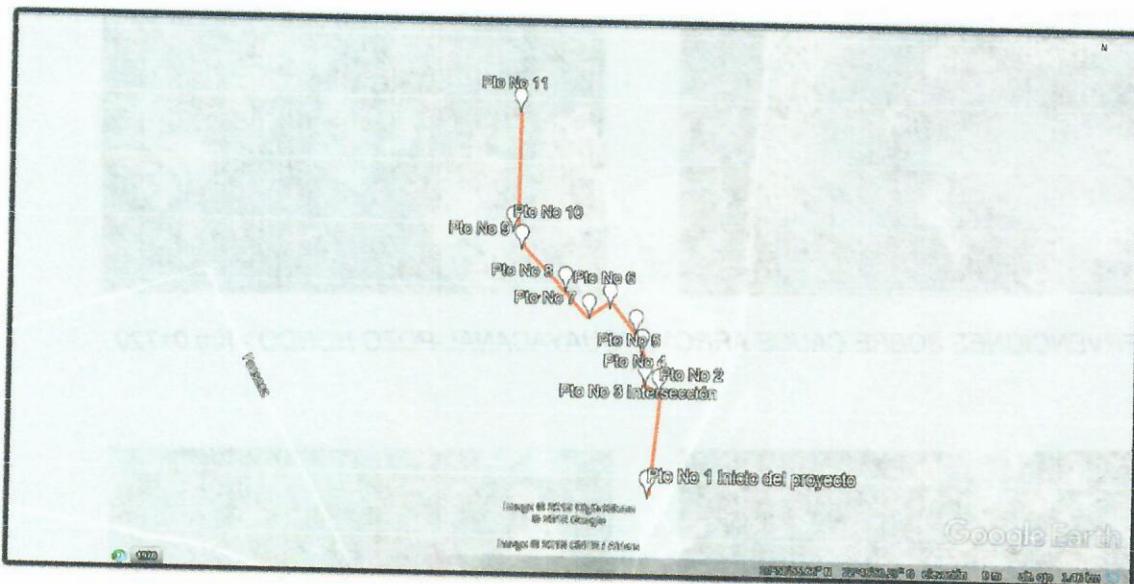


7/10

ENL_1922



CAUCE ARROYO "GUAYACANAL-POZO HONDO"- DE Km 0+720 A Km 1+250
UBICACIÓN SATELITAL



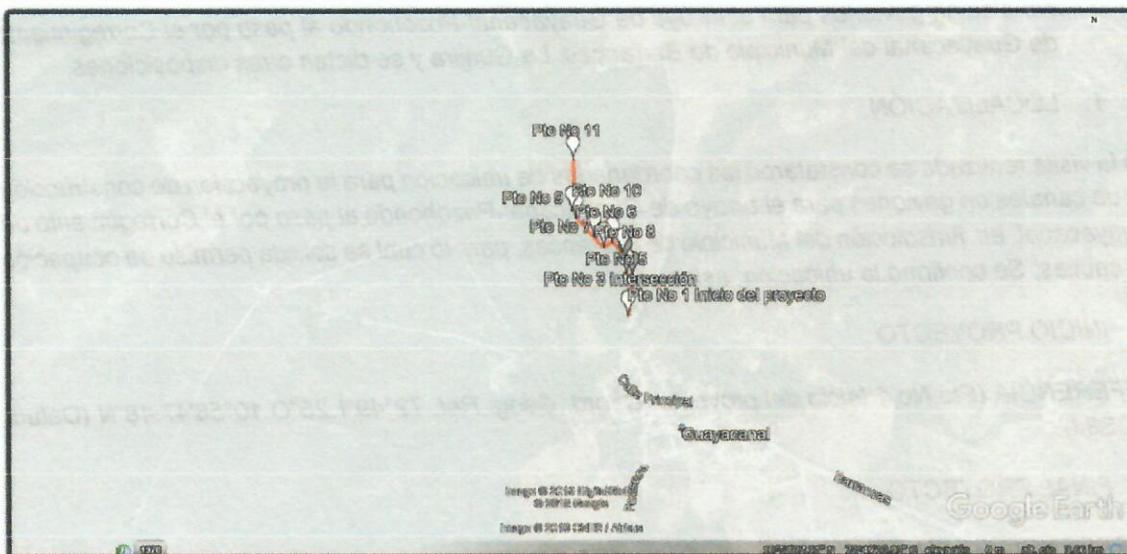


Imagen No 1 y 2: Sitios de interés

Fuente: Google Earth

REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA.

En el expediente No 122/19 de la solicitud de permiso de ocupación de cauces reposa los siguientes documentos.

- Oficio de remisión de documentos.
- Formulario único nacional de solicitud de ocupación de Cauces, Playas y Lechos (base Legal: Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978) diligenciado- MACDANIEL LTDA.
- Certificado de existencia y representación legal MACDANIEL LTDA -Cámara de Comercio de La Guajira.
- Estudio de suelos, puente arroyo Pozo Hondo. Guayacanal, Barrancas, La Guajira- INCOLSUELOS, Ingenieros Civiles Ltda.
- Diseño hidráulico canalización arroyo Guayacanal en el Municipio de Barrancas, La Guajira.
- Seis (6) planchas del proyecto arroyo Guayacanal.
- Oficio radicado de CORPOGUAJIRA ENT-2061 del 26 de marzo del 2019-Autorización para solicitar permisos ambientales de la Alcaldía de Barrancas.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos (base Legal: Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978) diligenciado- MUNICIPIO DE BARRANCAS.
- Contrato de obra No 152 de 2018 celebrado entre el MUNICIPIO DE BARRANCAS y MACDANIEL LTDA.
- Auto de CORPOGUAJIRA Nº 322 del 28 de marzo de 2019 avoca conocimiento de la solicitud de permiso de ocupación de cauces, playas y lechos con el fin de realizar la recuperación de

1922



canales en gaviones para el arroyo de Guayacanal-Pozohondo al paso por el Corregimiento de Guayacanal del Municipio de Barrancas, La Guajira y se dictan otras disposiciones.

1. LOCALIZACIÓN.

En la visita realizada se constataron las coordenadas de ubicación para la proyección de construcción de canales en gaviones para el arroyo de Guayacanal-Pozohondo al paso por el Corregimiento de Guayacanal, en jurisdicción del Municipio de Barrancas, para lo cual se solicita permiso de ocupación de cauces; Se confirmó la ubicación, así:

INICIO PROYECTO

REFERENCIA (Pto No 1 Inicio del proyecto. Coord. Geog. Ref. 72°49'1.25"O 10°58'47.48"N (Datum WGS84).

FINAL PROYECTO

REFERENCIA (Pto No 11 Sobre cauce. Geog. Ref. 72°49'8.35"O 10°59'8.01"N (Datum WGS84).

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION DE LAS OBRAS.

De la visita y el análisis de la información técnica anexa aportada en el expediente 122/19 por el solicitante MUNICIPIO DE BARRANCAS NIT No 800.099.223-3 a través de Manuel Félix Magdaniel Pabón C.C # 72.158.826, Representante Legal de MACDANIEL LTDA NIT No 800.191.568-1, autorizado por el ente territorial para solicitar este permiso ambiental, puede decirse que la obra está motivada en la necesidad de atenuar la situación de vulnerabilidad en las personas ,bienes, infraestructura y prestación de servicios, como causa del fenómeno de fuertes lluvias producidas en el mes de octubre del 2018 e identificadas por el Consejo Municipal Para la Gestión de Riesgo de Desastre-CMGRD, este fenómeno climático, alteró las condiciones normales de vida y el desarrollo de la población de la zona de impacto del proyecto.

3. OBJETIVOS Y BENEFICIOS DE LAS OBRAS.

Teniendo en cuenta la documentación aportada y lo dicho en la visita técnica, con las obras objeto de este trámite planteadas dentro del proyecto se pretende realizar la recuperación de canales en gaviones para el arroyo de Guayacanal-Pozohondo al paso por el Corregimiento de Guayacanal, en jurisdicción del Municipio de Barrancas, se indica que la construcción de las obras reportará a la comunidad, múltiples beneficios representados principalmente en ,reducción de erosión en las laderas, disminución de perdida de áreas para cultivo, ahorro de costos de mantenimiento de cercas de los predios, bajar el volumen de sedimentos que arrastra el arroyo en invierno. El Proyecto contribuirá al bienestar socioeconómico y la posibilidad de mejorar condiciones de vida en general.

4. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

Se plantea en la documentación técnica anexa aportada por el solicitante MUNICIPIO DE BARRANCAS NIT No 800.099.223-3 a través de Manuel Félix Magdaniel Pabón C.C # 72.158.826, Representante Legal de MACDANIEL LTDA NIT No 800.191.568-1, autorizado por el ente territorial para solicitar este permiso ambiental, realizar la recuperación de canales en gaviones para el arroyo de Guayacanal-Pozohondo al paso por el Corregimiento de Guayacanal del Municipio de Barrancas, La Guajira. Las actividades contempladas en el contrato de obra No 152 de 2018 celebrado entre el MUNICIPIO DE BARRANCAS y MACDANIEL LTDA se describen a continuación:

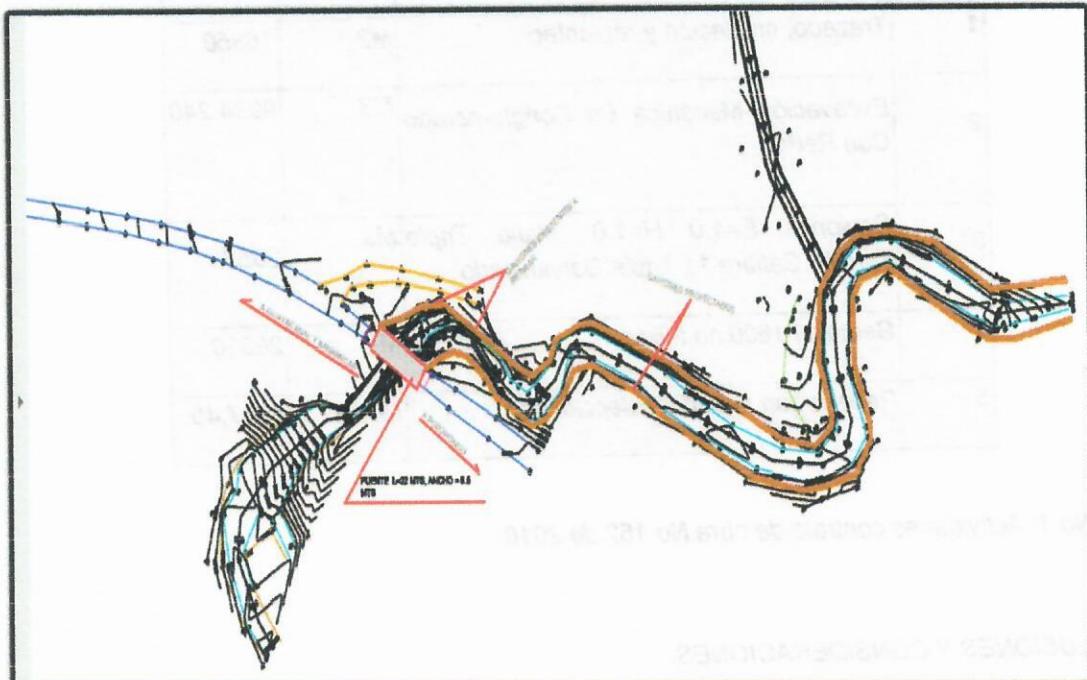


Imagen No 3:Trazado del proyecto.

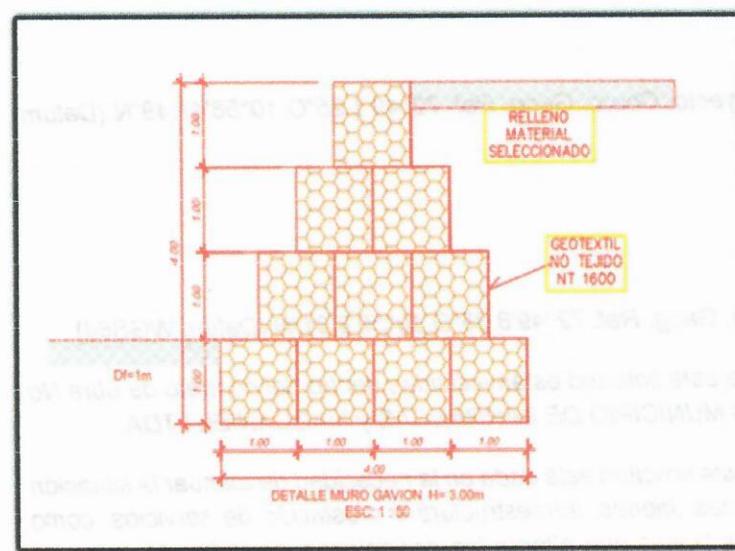


Imagen No 4:Detalles muro en Gavión desde Km 0+000 a Km 1 +250 en ambas margenes.

cedula de identidad con la que me autoriza para ejercer el oficio de ingeniero civil
y en su caso de arquitecto o arquitecto paisajista o de cualquier otro oficio que
necesite para el ejercicio de su profesión. Mi firma es la siguiente:

51

11

1922



| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT |
|------|--|-----|----------|
| 1 | Trazado, nivelación y replanteo | M2 | 16850 |
| 2 | Excavación Mecánica En Conglomerado Con Retiro | M3 | 9934,240 |
| 3 | Gaviones E=1.0 H=1.0, Malla Triple Torsión Calibre 11 Triple Galvanizado | M3 | 23535 |
| 4 | Geotextil 1600 no tejido | M2 | 20330 |
| 5 | Relleno con material seleccionado | M3 | 5797,45 |

Tabla No 1: Actividades contrato de obra No 152 de 2018.

CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES.

En la inspección realizada a los sitios de interés ubicada en zona rural del municipio de Barrancas, Departamento de La Guajira. Se concluye lo siguiente:

1. Se proyecta la recuperación de canales en gaviones para el arroyo de Guayacanal-Pozo hondo al paso por el Corregimiento de Guayacanal del Municipio de Barrancas, La Guajira ,entre los puntos que a continuación se mencionan:

INICIO PROYECTO

REFERENCIA (Pto No 1 Inicio del proyecto. Coord. Geog. Ref. 72°49'1.25"O 10°58'47.48"N (Datum WGS84).

FINAL PROYECTO

REFERENCIA (Pto No 11 Sobre cauce. Geog. Ref. 72°49'8.35"O 10°59'8.01"N (Datum WGS84)

2. Todas las actividades objeto de este solicitud están incluidas dentro del contrato de obra No 152 de 2018 celebrado entre el MUNICIPIO DE BARRANCAS y MACDANIEL LTDA.
3. La Fundamentación técnica a esta solicitud está dada en la necesidad de atenuar la situación de vulnerabilidad en las personas ,bienes, infraestructura y prestación de servicios, como causa del fenómeno de fuertes lluvias que alteran las condiciones normales de vida y el desarrollo de la población de la zona de impacto del proyecto.
4. De lo observado en la visita puede decirse que el uso del suelo en los sitios a intervenir corresponde a:

Todo el ancho del cauce permanente y ronda hídrica existente y un sobreancho adicional a ambas márgenes para cubrir el requerimiento constructivo en una franja de terreno aproximada de Largo (m) (Sentido del flujo)=1250m y un Ancho (m) (Perpendicular al flujo)=12m, para las obras de canalización proyectadas del curso de las aguas, lo cual implica la construcción de un canal con una sección

transversal diseñada para satisfacer las características de flujo y la capacidad requerida. Esto puede servir para controlar el flujo de un arroyo a través de obras de revestimiento de las márgenes. Sin este encauzamiento, el flujo de agua puede causar erosión y problemas al lecho. El lecho de la conducción no lo proyectan recubierto lo que no asegura la continuidad del flujo.

Se visualiza la necesidad de intervenir la cobertura vegetal y árboles que se encuentran en el estrato fustal y latital. Ante una eventual ampliación del cauce existente, entre las abscisas K0+0000 y K0+0720 esta intervención ya fue realizada.

El solicitante en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos (base Legal: Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978), informa de la proyección de muros en gaviones para 2130 ml en ambas márgenes, por problemas legales (falta de autorización de los propietarios de predios) los aproximadamente 880 ml que restan, no pueden ser evaluados en este permiso ambiental. Manifiesta la delegada para la visita de inspección ocular al igual que un trabajador de la obra y propietario de predios, que el Ente Territorial debe comprarle los predios para que ellos permitan el acceso e intervención a su propiedad. Así las cosas, no se visualiza indicios para un arreglo rápido entre las partes que permitiese a la Corporación avanzar rápidamente en la atención oportuna y ajustada a lo contenido en la solicitud.

CONCEPTO TÉCNICO

El MUNICIPIO DE BARRANCAS NIT No 800.099.223-3 a través de Manuel Félix Magdaniel Pabón C.C # 72.158.826, Representante Legal de MACDANIEL LTDA NIT No 800.191.568-1, autorizado por el ente territorial, solicita permiso de ocupación de cauces para la recuperación de canales en gaviones para el arroyo de Guayacanal-Pozohondo al paso por el Corregimiento de Guayacanal dentro de su jurisdicción (Contrato de obra No 152 de 2018 celebrado entre el MUNICIPIO DE BARRANCAS y MACDANIEL LTDA).

En la visita realizada se verificó la localización, se inspeccionó el sitio de interés en función de evaluar dicha solicitud. En esta se constató el actual estado del sitio y se hizo la verificación en campo de las características de los cauces y sus alrededores. Los datos de campo fueron confrontados con la información aportada sobre las obras y actividades que se pretenden realizar, examinando su vinculación con los elementos del ambiente.

Así, practicada la visita de inspección ocular y evaluando la información adicional aportada en el documento que acompaña la solicitud dentro del cual se aportan información técnica de las obras, se concluye lo siguiente:

1. Se estima que la ocupación de cauce que se pretende realizar entre las siguientes coordenadas y abscisas:

| REFERENCIA | COORD. GEOG (DATUM WGS84). | |
|--|----------------------------|--------------|
| | OESTE | NORTE |
| Sobre cauce y ronda hídrica del arroyo Guayacanal-Pozohondo. | 72°49'1.25" | 10°58'47.48" |
| Inicio del proyecto Km 0+000. | | |

1922

| | | | |
|---|------------------------------|--------------|--------------|
| 1 | | | |
| 2 | Final del proyecto Km 1+1250 | 72°49'8.35"O | 10°59'8.01"N |

Tabla No 2: Coordenadas y abscisas de la intervención proyectada.

Ubicadas todas sobre el cauce permanente y ronda hídrica existente del proyecto de recuperación de canales en gaviones para el arroyo de Guayacanal-Pozohondo al paso por el Corregimiento de Guayacanal, en jurisdicción del Municipio de Barrancas, en los sitios visitados para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para estimar que hay garantías de que por las estructuras proyectadas discurra el caudal del arroyo de Guayacanal-Pozohondo, y de las escorrentías de eventuales precipitaciones de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen natural y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados.

2. Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las estructuras en concreto reforzado proyectada, la ocupación de los cauces no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.
3. Se estima necesario, sin embargo, que se evalúe la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto; y que de ser necesario se tramite la autorización de aprovechamiento forestal, dado algún evento visualizado o no en esta visita de inspección ocular que implique la intervención de vegetación para la ampliación del cauce.
4. El MUNICIPIO DE BARRANCAS NIT No 800.099.223-3, espera que con la ejecución del proyecto se evite el desbordamiento de aguas lluvias en el sector circundante, controlar inundaciones, proteger las poblaciones cercanas, personas, bienes cultivos, tierras de labranza, infraestructura y prestación de servicios, como causa del fenómeno de fuertes lluvias.
5. **SE CONSIDERA TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLE** otorgar el permiso de ocupación de cauce así:
 - Con carácter permanente en una franja de terreno aproximada de Largo (m) (Sentido del flujo)=1250m y un Ancho (m) (Perpendicular al flujo)=8m (4m/margen), para la implantación de los muros en gaviones en un área aproximada de 10.000 m² (Ver imágenes No 5 y 6).
 - Con carácter transitorio en una franja de terreno aproximada de Largo (m) (Sentido del flujo)=1250m y un Ancho (m) (Perpendicular al flujo)=5m, para la implantación de los muros en gaviones en un área aproximada de 6.250 m² (Ver imágenes No 5 y 6).

Ambas sobre el cauce permanente y ronda hídrica del arroyo de Guayacanal-Pozohondo.

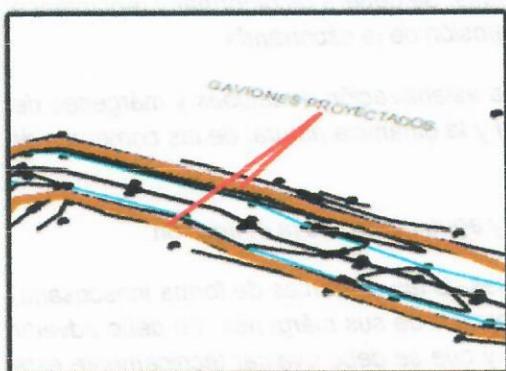
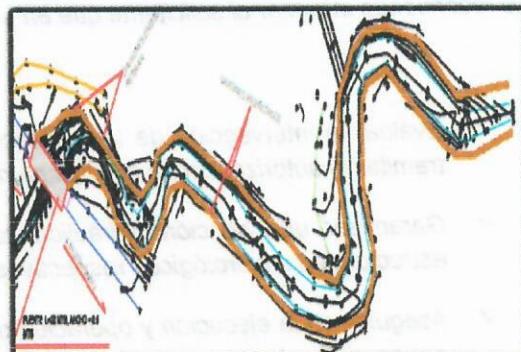


Imagen No 5 y 6: Vista en planta proyecto.

El área total a intervenir permanente más transitoria es $A_{Total} (m^2)=16.250$ (Diez y Seis Mil Doscientos Cincuenta metros cuadrados), se estima que la misma se realice en un tiempo no mayor a Seis (06) meses contados a partir del acta de inicio de las actividades del Contrato de Obra No 152 de 2018 celebrado entre el MUNICIPIO DE BARRANCAS y MACDANIEL LTDA, así las cosas, este debe ser el lapso que se recomienda autorizar en el acto administrativo que ampare el presente concepto técnico, esto motivado en los tiempos de duración propios de este tipo de proyectos, el cual está sujeto muy seguramente ampliación del tiempo inicial por factores climáticos u otros eventos no predecibles durante el proyecto. Las coordenadas y abscisas de los puntos de referencias que definen la zona autorizada son:

| REFERENCIA | COORD. GEOG (DATUM WGS84). | |
|--|----------------------------|--------------|
| | OESTE | NORTE |
| Sobre cauce y ronda hídrica del arroyo Guayacanal-Pozohondo. | | |
| 1 Inicio del proyecto Km 0+000. | 72°49'1.25" | 10°58'47.48" |
| 2 Final del proyecto Km 1+1250 | 72°49'8.35"O | 10°59'8.01"N |

Tabla No 3: Coordenadas y abscisas de la intervención autorizada.

Se recomienda informar al solicitante que en virtud del permiso que se conceda deberá:

- ✓ *Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.*
- ✓ *Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.*
- ✓ *Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconformar y replantar el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.*
- ✓ *Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.*
- ✓ *Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.*
- ✓ *Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.*
- ✓ *Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.*
- ✓ *Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.*
- ✓ *Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.*
- ✓ *Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.*
- ✓ *Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.*
- ✓ *Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.*
- ✓ *Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.*
- ✓ *Reconformar y replantar después de la construcción de las estructuras en concreto el terreno en ambas márgenes de los cauces.*

- ✓ Remitir a CORPOGUAJIRA con frecuencia bimestral, y por todo el lapso de la ejecución de los trabajos, un informe de cumplimiento de las obligaciones en donde se incluya la información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas. Además, se debe incluir el registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con las ubicaciones autorizadas.
- ✓ Solicitar si fuese necesario, la renovación del permiso otorgado, comunicándole su interés a la corporación con tres (3) meses de antelación a su finalización.
- ✓ Lo demás que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.
- ✓ Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

La ejecutora del proyecto, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. Además será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

Los permisos que se otorguen deben quedar condicionados al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental. Debe además permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios de CORPOGUAJIRA que lo soliciten, y atender los demás requerimientos que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.

Por lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al Municipio de Barrancas la Guajira identificado con NIT No 800099223-3, representada legalmente por el señor JORGE CERCHARD FIGUEROA, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.790.436, expedida en la ciudad de Bogotá, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de este acto administrativo, con apoderado para adelantar el trámite en cabeza del señor MANUEL MAGDANIEL PABON, en su condición de representante legal de Magdaniel Ltda, identificado con cedula de ciudadanía 72.158.826 expedida en la ciudad de Barranquilla Atlántico, conforme a la autorización otorgada, para la ejecución de las obras de recuperación de canales en gaviones para el arroyo de Guayacanal-Pozo hondo al paso por el Corregimiento de Guayacanal dentro de la jurisdicción del municipio de Barrancas, en virtud del Contrato de obra No 152 de 2018 celebrado entre el MUNICIPIO DE BARRANCAS y MACDANIEL LTDA y dentro de las siguientes coordenadas.

| REFERENCIA | COORD. GEOG (DATUM WGS84). | |
|--|----------------------------|-------|
| Sobre cauce y ronda hídrica del arroyo Guayacanal-Pozohondo. | OESTE | NORTE |

17

| | | | |
|---|--------------------------------------|--------------|--------------|
| 1 | <i>Inicio del proyecto Km 0+000.</i> | 72°49'1.25" | 10°58'47.48" |
| 2 | <i>Final del proyecto Km 1+1250</i> | 72°49'8.35"O | 10°59'8.01"N |

ARTICULO SEGUNDO: El permiso que se otorga en el presente acto administrativo tendrá vigencia por el periodo de seis (6) meses contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario del presente permiso será responsable de las siguientes obligaciones:

- ✓ Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- ✓ Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- ✓ Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconformar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- ✓ Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- ✓ Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.
- ✓ Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
- ✓ Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales llenados con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- ✓ Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
- ✓ Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
- ✓ Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
- ✓ Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- ✓ Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.

- ✓ Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- ✓ Reconformar y replantear después de la construcción de las estructuras en concreto el terreno en ambas márgenes de los cauces.
- ✓ Remitir a CORPOGUAJIRA con frecuencia bimestral, y por todo el lapso de la ejecución de los trabajos, un informe de cumplimiento de las obligaciones en donde se incluya la información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas. Además, se debe incluir el registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con las ubicaciones autorizadas.
- ✓ Solicitar si fuese necesario, la renovación del permiso otorgado, comunicándole su interés a la corporación con tres (3) meses de antelación a su finalización.
- ✓ Lo demás que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.
- ✓ Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.
- ✓ La ejecutora del proyecto, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. Además será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.
- ✓ Los permisos que se otorguen deben quedar condicionados al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental. Debe además permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios de CORPOGUAJIRA que lo soliciten, y atender los demás requerimientos que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.

ARTICULO CUARTO: CORPOGUAJIRA se reserva el derecho de revisar el permiso otorgado, de oficio o a petición de parte y podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones de los mismos, cuando por cualquier causa se haya modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el permiso.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de Barrancas la Guajira identificado con NIT No 800099223-3, representada legalmente por el señor JORGE CERCHARD FIGUEROA, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.790.436, expedida en la ciudad de Bogotá, o quien haga sus veces será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por los daños que puedan ocasionar en sus actividades.

ARTICULO SEXTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el decreto 2811/74 y el decreto

1541/78, Decreto 1076/15, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO NOVENO: Por la dirección territorial sur de esta Corporación, notificar al Municipio de Barrancas la Guajira identificado con NIT No 800099223-3, representada legalmente por el señor JORGE CERCHARD FIGUEROA, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.790.436, expedida en la ciudad de Bogotá, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de este acto administrativo, con apoderado para adelantar el trámite en cabeza del señor MANUEL MAGDANIEL PABON, en su condición de representante legal de Magdaniel Ltda, identificado con cedula de ciudadanía 72.158.826 expedida en la ciudad de Barranquilla Atlántico del contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO: Por esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El otorgamiento del presente permiso, no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CORPOGUAJIRA realizará visita de seguimiento ambiental al permiso que aquí se otorga, la cual se sujetara al cobro estipulado en el plan tarifario de la entidad

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los

25 JUL 2019

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyecto: C. Pardo
Revisó: E. Quintero
Aprobó: